



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

DE RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP N° 003/23 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 225. I. "El Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. II. El Ministerio Público ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...).35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La Autonomía se ejerce a través de: (...). 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031 Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

Que la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera: (...) b) El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico- legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal."

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley N° 145 DE 27 DE JUNIO DE 2011 "LEY DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y DEL SERVICIO GENERAL DE LICENCIAS PARA CONDUCIR" Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional.

Que la Ley N° 145, Artículo 2. (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA). I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley N° 145, Artículo 6. (ESTRUCTURA ORGÁNICA). La estructura orgánica del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, comprende los siguientes niveles: 1. Directorio 2. Nivel Ejecutivo 3. Nivel Técnico - Operativo Artículo 7. (DIRECTORIO). El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, contará con un Directorio conformado por la Ministra o el Ministro de Gobierno, por la Ministra o el Ministro de Justicia y la Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo Electoral.

Que la Ley N° 145, Artículo 9. (NIVEL EJECUTIVO). I. La Directora o el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP. II. La Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, no pudiendo ser designado nuevamente, sino transcurrido un nuevo periodo. III. La Directora o el Director General Ejecutivo será designado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por la Cámara de Diputados aprobada por mayoría absoluta.

Que la Ley N° 145, Artículo 10. (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO). Son atribuciones de la Directora o el Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP: 1. Ejercer la representación legal de la institución. (...). 4. Suscribir contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que la Ley Municipal N° 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 2. (Alcance).- "El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante las cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir

"El Alto de pie... Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 4, (Fuerza Legal).- "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por la partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 5 (Principios).- I. "Todo trámite regulado en la presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) d) CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las instituciones."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 6, (Definiciones).- I. "Para efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: n) Convenios Intergubernativos: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del nivel central, destinados al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 10, (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio).- (...) II. "Cuando el GAMEA suscriba Convenios de carácter Intergubernativos que sean beneficios para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales, anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 13 (Concejo Municipal).- "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 14, (Alcalde Municipal).- "Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCANCE) La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno autónomo Municipal de El Alto.

El Alto de pie, Nunca de Rodillas



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. "Cuando los proyecto de Ley Municipal sea iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para sus respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un Informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO).- "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento."

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE: SEGIP/DDLP/0135/2023 de fecha 30 de enero de 2023 emitido por la Lic. Elizabeth Morales Gutiérrez DIRECTORA DEPARTAMENTAL LA PAZ - SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL, bajo referencia: "SOLICITA SUSCRIPCION DE CONVENIO - OFICINA PACAJES."

Que mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/AECM/013/2023 de fecha 01 de Febrero de 2023 emitido por el Abg. Adhemar Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo referencia: "SU CONTENIDO."

Que mediante Informe Técnico CITE: SADM-3/BTC/JUIP/003/2023 de fecha 13 de marzo de 2023 emitido por el Arq. Boris Trujillo Cortez JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 3 del GAMEA quien señala en CONCLUSIONES: "Por lo descrito en el presente informe técnico, analizando los beneficios y alcances de la implementación del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, la Unidad de Infraestructura Pública de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3 como unidad solicitante, considera TÉCNICAMENTE VIABLE la suscripción de un convenio intergubernativo entre el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por cuanto se remite el presente informe en cumplimiento al Art. 10 de la Ley Municipal N° 087."

Que mediante Informe de Justificación Financiera CITE: SADM-3/WMM/JUFA/006/2023 de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por el Lic. Wilder J. Medina Mamani JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION - SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL N° 3 del GAMEA,

"El Alto de pto. Nueva de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

quien señala en DESARROLLO: "Considerado que el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, es una institución pública descentralizada con capacidad administrativa, financiera, legal técnica y operativa bajo tuición del Ministerio de Gobierno, facultada para otorgar cédulas de identidad y para dicho fin la erogación de recursos económicos para el adecuado funcionamiento corre por cuenta del SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP, en ese sentido, se establece que los recursos económicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto no serán afectados, tomando en cuenta que esa atribución de emisión de cédulas de identidad no corresponde al GAMEA, siendo facultad netamente del SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP siendo una institución pública con capacidad financiera que eroga sus respectivos recursos económicos para dicho fin, y por ende no corresponde la inscripción ni programación de recursos económicos en el POA del GAMEA ni del Distrito Municipal N° 3, ya que únicamente se está coordinando mecanismos de mutua coordinación, cooperación y reciprocidad para el desarrollo y servicio a la población y por ende el cumplimiento de los fines, planes, proyectos y programas en común por lo que corresponde la suscripción de un convenio intergubernativo."; CONCLUYE: "Por tanto, se considera financieramente viable la suscripción de un Convenio Intergubernativo entre el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para lo cual se recomienda a su autoridad la remisión de todos los antecedentes a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa del GAMEA a efectos de emisión del correspondiente informe concerniente al pago de servicio básico como ser agua luz y lo que pudiera corresponder en cumplimiento al Capítulo IV Art. 10, de la Ley Municipal N° 087."

Que mediante Nota CITE: SADM-3/AL/021/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por Jesús A. Peñafiel Álvarez SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3 y Abg. Zuleidy J. Ramírez Rodríguez ASESORA LEGAL DE LA SUB ALCALDIA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, bajo referencia: "SOLICITA INFORME PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO SEGIP - GAMEA."

Que mediante Informe SMAF/DA/USGyM/JLG/162/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por José Luis Gutiérrez M. ENC. PAGO DE AGUA POTABLE y Sr. Richard Coarlcona Huanca ENC. PAGO DE ENERGIA ELECTRICA, quienes señalan en Conclusión y Recomendación: "Conforme al análisis técnico, en referencia a HOJA DE RUTA N° 764 de fecha 27 de marzo de 2023 y acorde a las atribuciones establecidas según Manual de Operaciones y Funciones (MOF), esta Unidad es responsable de realizar los pagos correspondientes sobre consumo mensual de los servicios básicos incluidos la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3. Por tanto, como unidad gestora de los servicios básicos, recomendamos que la SADM-3, realice las gestiones necesarias para que se incluya en el convenio con SEGIP en cuanto al uso de los servicios básicos (Agua potable) de acuerdo a prorrateo por el uso del agua potable."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Que mediante Informe CITE: SMAF/DA/USGyM/OMQ/197/2023 de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por el Ing. Orlando Mamani Quispe RESPONSABLE DEL AREA DE MANTENIMIENTO - USGyM, quien señala en Conclusiones: "1. Se realizó el respectivo cambio de la cubierta con calamina plástica y calamina galvanizada para su mejoramiento. 2. Se complementó con bajantes pluviales y el pintado para evitar las filtraciones. 3. recubrimiento de aberturas entre fachada de vidrio y calamina con manta asfáltica para la eliminación de filtraciones en la misma. 4. Se realizó la complementación de pilar de hormigón armado en el muro frontal primer piso. 5. Se realizó el revoque de fachada interna de yeso en los ambientes destinados al SEGIP. Todos estos puntos fueron concluidos de manera satisfactoria, eliminando los problemas de filtraciones existentes y otros problemas en los ambientes del SEGIP."

Que mediante Informe de Justificación Legal CITE: SADM-3/AL/ZJRR/016/2023 de fecha 06 de abril de 2023 emitido por la Abg. Zuleidy Jael Ramírez Rodríguez ASESORA LEGAL - SADM - 3, quien señala en conclusiones: "Por lo informado a su autoridad, esta área de asesoría legal considera LEGALMENTE VIABLE la suscripción de un CONVENIO INTERGUBERNATIVO entre el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el funcionamiento de oficinas en predios de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal 3 en la cual realizaran la atención y emisión de cédulas de identidad a la población solicitante, por lo que dicha tarea será en beneficio para la población tanto del Distrito Municipal 3 como de la población de distritos municipales aledaños y ciudadanos en general y de esta manera permita el desarrollo del municipio, para lo cual dentro del marco de la coordinación y cooperación entre instituciones gubernamentales, corresponde la suscripción del convenio intergubernativo conforme a normativa municipal vigente."

Que mediante Nota CITE: SADM-3/AL/028/2023 de fecha 12 de abril de 2023 emitido por Jesús A. Peñafiel Álvarez SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, bajo referencia: "remite antecedentes para convenio GAMEA - SEGIP."

Que cursa "CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP N° 003/23 de fecha 13 de julio de 2023."

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-035/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, de acuerdo a la Ley Municipal N° 087 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: CITE: SADM-3/BTC/JUIP/003/2023, CITE: SADM-3/WMM/JUFA/006/2023 y CITE: SADM-3/AL/ZJRR/016/2023, correspondientes para la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP, de conformidad al Inc. a) del

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Artículo 14 de la Ley Municipal N° 087 y Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal el suscribir Convenios, en ese sentido por lo precedentemente descrito no se encuentra óbice legal para su prosecución."

Que mediante Nota CITE: GAMEA/MAE/N.E./ N° 325/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por el Dr. Rogelio Maldonado Choque ALCALDE a.l. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo referencia: "SUSCRIPCION DE CONVENIO GAMEA Y SEGIP."

Que mediante Informe de Justificación Técnica CITE: SADM-3/BTC/JUIP/005/2023 de fecha 14 de julio de 2023 emitido por el Arq. Boris Trujillo Cortez JEFE DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - SUB ALCALDIA DISTRITO MUNICIPAL - 3 del GAMEA, quien **CONCLUYE:** "Tomando en cuenta y poniendo en consideración el desarrollo de municipio altoño y el beneficio de los usuarios y población altoña en general, principalmente la población aledaña al Distrito Municipal N° 3, analizando los beneficios y alcances de la implementación del Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) en el Distrito Municipal N° 3, por lo que se considera técnicamente viable la emisión de un anteproyecto de ley municipal que ratifique el **CONVENIO N° 003/2023 SUSCRITO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2023, ENTRE EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** y así mismo se prosiga con el procedimiento señalado en cumplimiento al Art. 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento general del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Art. 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 014/2014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a fin de que el Concejo Municipal considere la **RATIFICACION** del convenio intergubernativo de referencia, sea en el marco de la normativa vigente."

Que mediante Informe de Justificación Legal CITE: SADM-3/AL/ZJRR/053/2023 de fecha 14 de julio de 2023 emitido por la Abg. Zuleydy Jael Ramirez Rodriguez **ASESORA LEGAL - SADM - 3, CONCLUYE:** " (...) la suscrita asesora legal considera **LEGALMENTE VIABLE** la emisión del **ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL** que tenga por objeto **RATIFICAR** la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 003/23 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL - SEGIP**, suscrito en fecha 13 de julio de 2023, para el funcionamiento de oficinas en predios de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3 en la cual realizarán la atención y emisión de cédulas de identidad a la población solicitante considerando también que dicha tarea será en beneficio para la población tanto del Distrito Municipal N° 3 como de la población de distritos municipales aledaños y ciudadanos en general, y de esta manera permita el desarrollo del municipio, en cumplimiento al Artículo 85 de la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto) Art. 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 014/2014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

"El Alto de pie. - Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-049/2023 de fecha 26 de julio de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien CONCLUYE: - El numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, mismo que es concordante con lo establecido en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Sub Alcaldía y que los mismos contengan los informes de técnico y legal correspondientes, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente trámite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal, en ese sentido corresponde la remisión del Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP N° 003/23 de fecha 13 de julio de 2023. - En consecuencia conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal reflejados en los Informes CITE: SADM-3/BTC/JUIP/005/2023 y SADM-3/AL/ZJRR/053/2023 y demás documentación correspondiente para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP N° 003/23 de fecha 13 de julio de 2023, en aplicación de lo descrito en el inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13 de la Ley Municipal N° 87 de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES y lo prescrito en el Artículo 42 El Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia corresponde la remisión de antecedentes al Órgano Legislativo para fines consiguientes."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 801

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 801

**DE RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION
PERSONAL - SEGIP N° 003/23 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023"**

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP N° 003/23, suscrito el trece de julio de dos mil veintitrés años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Plaza Central de la Urbanización San Martín de Porres del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 801

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 801 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



[Signature]
M. Eva Copa-Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO